Viérnes 8 de Julio de 1887 — Buenos Aires—Número suelto: 4 centavos — AÑO III—Núm. 11[illegible]6

BENJAMIN POSSE
DIRECTOR Y REDACTOR

RAFAEL BARREDA
SECRETARIO DE LA REDACCION

REDACCION
DE DOCE DEL DIA Á DIEZ DE LA NOCHE
166—CANGALLO—166

FIGARO

DIARIO DE LA MAÑANA—APARECE TODOS LOS DIAS

SE PUBLICA POR SU IMPRENTA

CONDICION DE LA SUSCRICION

CAPITAL	M/N.	1.00
PROVINCIAS	»	1.00
EXTERIOR	»	1.00
NÚMERO ATRASADO		0.10

Fuera del municipio de la Capital no se reciben suscriciones que no sean abonadas adelantadas

ADMINISTRACION
SE RECIBEN AVISOS HASTA LAS 6 P.
166—CANGALLO—166

BIBLIOTECA NACIONAL Bs. As.

REDACCION

MI TIO JUAN

Hoy llega á la Capital don Juan Posse, seudo-gobernador de Tucuman, y sus titulados ministros Colombres y Sal.

Vienen á descansar de las fatigas del *gobierno*, dándose un corte bárbaro en la Capital durante las fiestas julias; y FIGARO los saluda cortesmente.

Pero, se nos ocurre una pregunta: ¿no decian que mi tio Juan es realmente Gobernador de la Provincia de Tucuman?

Si lo era, ¿cómo abandona el territorio de aquel Estado y se viene á la Capital sin permiso de la Legislatura?

Quién le ha dado licencia?

—Es que, por el momento, no hay Legislatura.

Luego, no hay quien pueda darle licencia. Luego, nadie se la ha dado. Luego, él ha hecho abandono del puesto y se ha fugado.

¡Bonita manera de facilitar ó simplificar la tarea del interventor nacional!

Supóngase (no es mas que un supuesto) que el doctor Zavalia encontrara que la ley de intervencion que el Poder Ejecutivo le ha mandado por toda instruccion de su cometido, le ordena *reponer* al seudo gobernador depuesto el 12 de Junio.

En dónde lo hallaria para ejecutar la ley?—Preguntaria por él, y se le contestaria que se ha mandado mudar. ¿Qué haria en tal caso? Convocaria al pueblo á elecciones de Gobernador...

Sobre todo, encontrándose allá el interventor mandado por el Congreso en virtud de su pedido de intervencion, ¿cómo lo deja y se viene?

Esto es, cuando menos, un acto de perfecta malacrianza.

Para qué lo pidió? Ahi lo tiene. Quédese, pues! Hable con él; muéstrele que antes del 12 era todo un señor Gobernador; defienda su pleito; haga algo, en fin!

Pero no, señor!—Cuál será la conciencia que tiene de la ilegalidad de su eleccion que prefiere desertar!

Si el interventor es un juez—como lo es en este pleito político—no seria extraño que mañana viésemos un edicto en los periódicos llamando al Gobernador prófugo y previniéndole que, si no se presenta en 30 dias, se le dará por único defensor los estrados del Juzgado.

Un colmo!—el colmo de la tontera política!

De todos modos, al darle á tio Juan la bienvenida, le deseamos momentos agradables en esta culta Capital que no conoce y que puede enseñarle mucho en poco tiempo.

EL CARÁCTER

El mentor de su rebaño encabeza ayer su cuadra de editorial con esta frase: «Si el carácter de los hombres se pudiera medir por las responsabilidades que afrontan, el señor Ministro del Interior seria un gran carácter.»

—Pero, pedazo de bruto, si no mides por eso el carácter de un hombre, ¿por qué piensas medirlo? por la cantidad de agua que su cuerpo desaloja al sumerjirse en una tina llena? por el largo de sus canillas? por qué, sino por las responsabilidades que afronta?

La inteligencia y el valor personal, unidos á una voluntad fuerte y perseverante, no constituyen todavia lo que con propiedad se llama *carácter*: aun falta agregar el convencimiento.

Un hombre de carácter, es, ante todo un hombre convencido. Cada una de las manifestaciones de su personalidad, es un acto de conciencia,—no otra cosa.

Cuando afirma ó niega, sabe lo que afirma ó niega (lo hace con conciencia) y da testimonio de la integridad de su ser moral afrontando las mas sérias responsabilidades.

De ahí la fuerza que los distingue y la tenacidad infatigable que les es propia.

De ahí tambien que el carácter de un hombre deba medirse por las responsabilidades que afronta, como dice *La Nacion* (sin quererlo) al hacer, tambien sin quererlo, el elogio del Ministro Wilde.

Y esto es una nueva prueba de que el mentor de su rebaño, noventa y nueve veces en cien, no sabe lo que dice, ó dice lo que no sabe... aparte se entiende, de las veces en que, por malignidad ó simple pilleria, dice lo contrario de lo que sabe.

CÁMARA DE SENADORES

LA SESION DE AYER

A las 2.35 p. m. reunióse ayer la Cámara de Senadores con 18 de sus miembros.

Presidencia del señor Cambaceres.

Se dió lectura á los asuntos entrados, al acta de la sesion anterior, etc.

Estando en antesalas el señor Ministro, fué invitado á pasar á la sala.

El señor Ministro del Interior (continuando con la palabra de la sesion anterior).

Señor Presidente: Siento que mi discurso no pueda mantener la forma estética que agrada á los auditorios.

Esto depende de la fuerza de mis argumentos, basados en la copiosidad de cifras concretas y frias como la lógica de las matemáticas.

(El señor Ministro manifiesta que va á continuar en la misma forma que en la sesion anterior, y aunque desearia por su parte ser breve, le es materialmente imposible porque esa brevedad perjudicaria fundamentalmente el asunto de que se trata).

Continúa declarando que cree haber presentado en la sesion anterior los datos necesarios para probar el verdadero estado administrativo de las obras de salubridad á cargo del Gobierno.

En vista de esos datos, ¿cómo es posible estrañarse que el Gobierno traspase la administracion de esas obras á una empresa particular?

A propósito de esto, recuerda los antecedentes de este asunto.

Hace tiempo que al Gobierno se le presentó el bosquejo de una propuesta referente al arrendamiento de esas obras, por quien entendia perfectamente de ellas.

Era una casa respetable, la cual ofrecia al Gobierno tres millones de libras esterlinas, proponiéndose cobrar la tarifa de 7.50 moneda nacional oro por casa.

El término señalado era por cincuenta años.

Esa propuesta, en sus bases y en su forma, na estaba sino diseñada.

El P. E. al atenderla no pudo creer nunca que en ello hubiera nada de malo ni de criminal.

Sin embargo, esas cifras las considero relativamente elevadas.

Mientras se le daba forma, se presentó otra propuesta, que era como quien dice el aditamento de la primera.

La persona que se presentaba á contratar era el señor don Juan B. Medici, constructor de importantísimas obras, ingeniero distinguido y cuyos antecedentes se encuentran muy á cubierto de toda irregularidad.

Despues de los cambios de ideas que aquella nueva propuesta sugirió, se le contestó al señor Medici que la adquisicion de aquellas obras debia ser sacada á licitacion, sin embargo de que, dada la seriedad del proponente, su propuesta seria presentada al Honorable Congreso para que este resolviera lo que tuviese por mas conveniente.

El señor Medici presentó otra propuesta mas, proponiendo el arrendamiento de esas obras por su cuenta.

El señor Ministro del Interior la llevó á acuerdo de Ministros.

El acuerdo de Ministros la discutió grandemente.

(El señor Ministro continúa relacionando todos los antecedentes de las proposiciones hechas por el señor Medici).

Sin embargo de que era el señor Medici quien presentaba esas proposiciones como suya, la propuesta venia firmada solo por Canevalli.

Del Valle (interrumpiendo)—Canevelli.

Ministro—No me importa que se llame Canevelli ó Canevalli, K, X ó Z. Lo que yo sé es que quien verdaderamente la hacia era el señor ingeniero Medici, que ofrecia un millon de nacionales á la disposicion del Gobierno como primera garantia... El ingeniero Medici, á quien el señor Senador por Buenos Aires debe conocer bastante pues ha sido durante mucho tiempo uno de sus mas respetables clientes.

Del Valle (interrumpiendo)—Me permite? El señor Ministro dice que el señor ingeniero Medici ha sido mi cliente. Es cierto: lo fué primero diez años y despues cuatro. Hoy no lo es.

Ministro—Pues por eso digo que *lo ha sido*. No me referia á que lo fuese. El señor Senador sabe perfectamente cual es la elevacion de mis ideas, y que no traigo...

Del Valle—Perfectamente.

Ministro—Mi mision aquí es contestar á todo lo que se ha dicho, y hacer con todos los datos necesarios mi réplica completa.

Por otra parte, al Gobierno no le importa el nombre, sino que la propuesta sea hecha por una casa séria.

(El señor Ministro se ocupa de las oposiciones patrioteras que tanto agradan, no al pueblo honesto, sino al pueblo frenético, á quien los politicastros acarician para hacerlo servir de instrumento á sus propósitos particulares.

Presenta enseguida todas las proposiciones que al Ingeniero Medici le hacen casas respetables, llegando hasta á ofrecerle uno de los primeros banqueros del mundo los valores que necesitase para realizar su empresa.)

No voy á dar nombres propios, señor Presidente, porque no estoy autorizado oficialmente para hacerlo—porque todo lo que digo en este momento es oficial.

Sin embargo, si los señores Senadores quieren saber los nombres de las respetables casas y la del banquero mismo que ofrecen asociarse al señor Medici, no tendré inconveniente en decírselo á uno por uno en antesalas bajo mi responsabilidad personal.

Me parece, señor Presidente, que cuando á un hombre se le ofrecen garantias de esa naturaleza, bien puede presentarse á servir de bandera para un contrato.

(El señor Ministro lee y explica numerosísimos datos sobre los proyectos de finanzas que cualquier empresa tendría que emplear para la conclusion y explotacion de esas obras).

Se hablaba mucho de ese proyecto y de las propuestas, cuando el señor Del Valle se presentó en mi casa... y no es extraño que el señor Del Valle se presentase en mi casa porque nos visitamos con frecuencia.

Me hizo algunas objeciones.

Me habló de licitaciones.

A todo ó la mayor parte de lo que me dijo el señor Del Valle le contesté que estaba de acuerdo con mis ideas.

Le objeté lo de la licitacion manifestándole las propias ideas que he traido á la Cámara.

Ella no trae sino demoras perjudiciales.

Lo propio le he manifestado al señor Presidente el que tambien se manifestó conforme con mis ideas á ese respecto.

Despues de esto vino la presentacion del proyecto y vino tambien que señor Senador del Valle viera á sus colegas para presentar el proyecto que presentó.

(El señor Ministro esplica la causal que tuvieron los colegas del señor Senador del Valle para no abompañarlo en su proyecto presentando otro en su lugar).

(Prueba el señor Ministro como en el contrato hecho *ad referendum* por el Gobierno está previsto hasta el mas insignificante dato, y concluye por declarar que la Comision del Senado, en su nuevo proyecto no ha hecho sino convertir el proyecto Canevali en base de licitacion.

(Rebate otras de las argumentaciones hechas en sesion anterior por el Senador del Valle).

Repite lo dicho:

—En principio estamos conformes con el señor Senador del Valle. Solo nos separa la cuestion detalles.

(El señor Ministro continúa rebatiendo el proyecto de la Comision, en el que falta la verdadera garantia para las empresas).

Vuelve á tocar el tópico de las licitaciones.

En el extrangero,—dice,—saben mejor de nuestra economia que nosotros de política.

Y no es estraño, porque eso acontece en muchas otras partes.

En Lóndres, por ejemplo, no hay comerciante que no conozca nuestras obras de salubridad mejor que nosotros.

Dato fresco:—el señor Saenz Peña,—otro Canevelli,—á nombre de una casa fuerte de Inglaterra,—otro Canevelli,—se ha presentado tambien con una nueva propuesta.

Señor Presidente: Las puertas de la casa de Gobierno están abiertas para esas y para todas las demás propuestas que se presenten.

Volviendo al conocimiento que en el extrangero tienen de nuestras cosas aseguró que en Lóndres se poseen todos los planos de las obras de salubridad, mientras que nosotros no los tenemos.

No los tiene la Cámara, señor Presidente; pero los tiene el señor Bateman.

(Vuelse el señor Ministro á atacar el procedimiento de las licitaciones).

Señor Presidente: Si las obras no fueran del Gobierno y el Gobierno tratara de adquirirlas todos los argumentos que yo he hecho estoy segurísimo de que serian aprobados por la oposicion, probando que las empresas particulares dirigen mejor las obras que la Administracion Pública.

En cuanto á las probabilidades de grandes ganancias, son cuentos tártaros, ilusiones. Cuando se procede á la liquidacion de esas grandes empresas, es entonces que se vé que todas esas grandes ganancias no son sino humo.

(El señor Ministro del Interior prueba esto con lógica contundente y documentos incontestables.

Prosigue el señor Ministro presentando datos estensos sobre el radio de las obras y número aproximativo é incierto de las casas que hay ó que debiera haber en el municipio.

El Senador del Valle lo vuelve á interrumpir para pedirle la fecha de una ley que el señor Ministro no ha citado; pero que se relaciona con unos datos presentados por él.

Se produce un pequeño diálogo, del que resulta que el señor Ministro le presenta nuevos datos, documentos y planos detalladísimos.

El señor Ministro entra en detalle numerosos sobre la provision de aguas, dando esplicaciones técnicas é informes los mas esplicitos.

Se vuelven á producir algunas interrupciones *impertinentes* por parte del Senador Del Valle como esta: el señor Ministro dábale el nombre de distribuidores á todas las cañerias.

Del Valle—La cañeria maestra no se llama distribuidora

Ministro—Es distribuidora, señor Senador.

Del Valle—No, señor: se llama cañeria maestra.

Ministro—Si yo diera al señor Senador todos los detalles técnicos que tengo es mas que probable que el señor Senador se aburriese.

(El señor Ministro sigue sobre la provision de aguas y sus correspondientes cañerias y recalca las palabras *cloacas conductoras*.

Del Valle—Asi se llaman *(con autoridad)*.

Ministro—¿Y sabe el señor Senador quien le ha dado ese nombre?

Del Valle.—No.

Ministro—Pues bien, yo se lo he dado: nadie las ha llamado asi sino yo.

(Sigue el señor Ministro relacionando la acumulacion de datos que lleva).

El doctor del Valle vuelve á interrumpirlo.

Dice el Ministro:—Supongamos diez habitantes por casa.

Del Valle—Para la ciudad de Londres solo se da siete (!!!)

Ministro—Bueno que sean siete para la ciudad de Londres. Pongamos diez para la ciudad de Buenos Aires.

(Sigue el señor Ministro presentando datos concretos sobre la provision de aguas segun el número de habitantes.

Hace una relacion retrospectiva sobre la falta de ese líquido en otros tiempos que solo habia en Buenos Aires una casa de baños, cuando ahora se encuentran cinco ó diez en cada seccion del municipio.

Vuelven á producirse nuevos diálogos.

Sigue el señor Ministro presentando nuevos datos sobre las subdivisiones de cuadros y manzanas.

Presenta los inconvenientes que hay en haber hecho la ciudad á rumbo entero, lo que priva á media parte de la poblacion de sol, lo que no sucederia si hubiese sido hecha á medio rumbo.

Del Valle—El señor Ministro, ¿de dónde ha sacado esos datos?

Ministro—No vaya á creer el señor Senador que los he sacado del catastro, el que apesar de haberse empezado á hacer ahora diez y siete años aun no está concluido.

Del Valle—¿Por quién fué empezado?

Sr. Ministro—Por el Gobierno de la Provincia y... desearia que el señor Senadór no volveria á preguntar esas cosas para descubrir nuevas enfermedades.

(Sigue el señor Ministro dando esplicaciones sobre la poblacion de la Capital, sobre la subdivision de manzanas y solares probando que nada es completamente seguro, pues no existen datos verdaderos.

Se hace mocion para pasar á cuarto intermedio.

Son las 4.30 p. m.

A las 4 40 p. m. vuelven los señores Senadores y el señor Ministro al recinto.

Preside el doctor Pellegrini.

El señor Ministro continua con la palabra:

—Vamos á entrar á la acumulacion de datos.

Se refiere al plano catastral mandado hacer por la Comision de Salubridad.

Hay completa falta de detalles con referencia á la poblacion.

Los pide al Intendente Municipal.

—Porque, señor Presidente, yo suelo pedir datos generalmente cuando los sé mejor que la persona á quien se los pedí.

El señor Intendente le remite una carta que el señor Ministrò presenta como documento oficial.

La tee.

En esa carta el Intendente le manifiesta que los datos son meramente aproximativos, pues no es posible obtenerlos verdaderos.

El señor Ministro comenta esa carta, dirigida á él por el funcionario que deberia estar en conocimiento perfecto de lo que se le solicita.

Ocurre á la oficina de Contribucion Directa.

La oficina de Contribucion Directa se atiene á la manifestacion de los propietarios.

Sigue el señor Ministro ocupándose de las casas que se construyen; de las obras nuevas: de la tarifa que se cobra por el solo servicio de las aguas corrientes; de la que vendria á cobrarse por todo el servicio.

El Senador Del Valle vuelve á interrumpirlo.

El señor Ministro replica que no abuse de su condescendencia.

El Senador del Valle le ofrece datos.

Demasiados tiene el señor Ministro.

—Se ha dicho que ese impuesto (el de 6 1[2 pesos nacionales) es inconstitucional,—dice el señor Ministro,—y prueba que no lo es.

Vuelve á interrumpirlo el doctor del Valle para probarle que esa tarifa se va á pagar á oro.

Sr. Ministro—Y bien, señor Senador; la aspirecion de todos es que el billete circulante se valorice á la par cuando llegue el caso.

Por otra parte, tenga la firme conviccion el señor Senador de que todo se paga hoy á oro; ó mejor dicho, se paga á mayor precio que á oro.

Por qué? Porque con el pretesto de que los artículos de primera necesidades se compran á oro, el que los espende cobra por ellos lo que quiere.

El señor Ministro continua rebatiendo las opiniones del Senador del Valle. Lo hecho ó lo que se va á hacer está en el Mensaje del señor Presidente.

Lo que hay es que se estrañan de que el señor Presidente haya cumplido tan pronto la palabra empeñada en él.

El señor Ministro concluye su incomparable discurso diciéndole al Senador Del Valle:

—Ahora el señor Senador puede contestar con un poema á la tabla de logaritmos que le he presentado.

Inmediatamente presentó un nuevo proyecto, á quien dió lectura el Secretario.

La sesion se levantó á las seis y media p. m.

DOS NOMBRAMIENTOS ACERTADOS

—

Un diario de la manana trae lo siguiente:

«El Gobierno de la Provincia ha nombrado Presidente del Banco Hipotecario á don Martin Boneo, y Director del Banco de la Provincia en esta Capital al doctor Gabriel Lársen del Castaño.

Boneo y Lársen son dos de esos hombres que tienen el don especial de imponerse al pueblo, por sus grandes condiciones de corazon y de carácter, y porque saben sacrificarse cuando es necesario por una causa, por un amigo ó por un principio; porque son capaces de prestar un servicio con la misma buena voluntad al pobre que al rico, al amigo que al adversario político y porque nadie invoca nunca sus buenos sentimientos sin recibir satisfactoria respuesta á su llamado.

Por eso estos nombramientos han sido recibidos con marcadas simpatias de todos, pudiendo decirse sin ningun temor de equivocarse, que la opinion pública les ha puesto su sello aprobatorio, revistiéndolos de un carácter verdaderamente popular.

Por lo que hace á la inteligencia y conocimientos del señor Boneo y del doctor Lársen, nadie puede ponerlo en duda.

Boneo es un hombre que se encuentra en la corriente de los negocios, que conoce prácticamente la situacion de la Provincia, sus elementos de riqueza, su comercio, el valor de sus campos y el estado de prosperidad que alcanza.

Conoce los negocios bancarios porque hace tiempo que viene interviniendo an ellos, y conoce especialmente la situacion del Banco Hipotecario y sus médios de accion, y es seguro que nadie podrá mejor que él, encaminarlo de modo que pueda prestar todos los servicios, y proporcionar todas las ventajas que un establecimiento con los poderosos elementos que este cuenta, está en condiciones de prestar á la provincia.

Hoy que el Banco Hipotecario Provincial tiene su accion restringida á la Provincia y que está por lo tanto en condiciones inmejorables para dar impulso á la propiedad territorial, conviene al frente de él un hombre práctico, de iniciativa y de reconocida honorabilidad, y entre los muchos amigos del señor Paz que reunen tales condiciones, ninguno las posee en mayor grado que el señor Boneo, de modo que su designacion para aquel puesto ha sido un acto de buena administracion y una prueba de la buena marcha del Banco en el futuro.

En cuanto á Lársen que es una de nuestras inteligencias mas robustas, un espíritu observador y un verdadero carácter, estará bien en su puesto, desempeñará cocienzudamente sus funciones de director, y velará por los intereses del Banco y del público.

Debemos felicitar, pues al Gobernador Paz, por estos nombramientos.»

COLABORACION

Dias festivos

—

Segun *La Union*, no puede el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires hallar una fórmula *conciliatoria* entre el derecho canónico y el derecho civil.

Del punto de vista civil no se preocupará el Gobierno del número mas ó menos grande, ni de la reduccion, ni del aumento de dias feriados por la Iglesia católica.

No se atribuirá al calendario católico ningun efecto civil.

Se celebran civilmente dias festivos como el 25 de Mayo, el 9 de Julio ú otro aniversario de la Nacion; pero no se puede imponer, por la ley y por la fuerza pública la celebracion canónica y católica de dias santos, puesto que la ley no conoce de los dias católicos, ni de los santos, ni de los votos, ni de los sacramentos del Calendario papal.

El Gobierno de la Provincia no reconocerá, como lo pretendió *La Union*, «el derecho canónico como derecho nacional argentino, ni las leyes de la Iglesia como leyes de la Nacion», porque la Provincia ó la Nacion no se someterá en su territorio á otra autoridad que la suya propia, y no aceptará la autoridad eclesiástica, ni la soberania del solo Papa romano en el dominio *temporal* de los dias, de las semanas, de los meses y del año civil.

La única fórmula, la única reforma es, como lo entiende bien *La Union*, la separacion del dominio temporal que es el del Gobierno, y del dominio eclesiástico que es el de la conciencia.

Esta separacion debe hacerce poco á poco por la secularizacion de los dias, por la institucion del Registro Civil y por la revision de la Constitucion provincial.

No tiene el Gobierno el rol, el papel de súbdito de la ley canónica ó del Papa.

En la Penitenciaria de la Capital se restableció, en el sentido de la reaccion, la obligacion de observar por el público todos los dias del Calendario católico, para la entrada pública del establecimiento.

Así deberia trasformarse en otra Penitenciaria clerical la Provincia de Buenos Aires para mandar á todos los funcionarios y empleados concurrir á sus puestos de sacristanes, de frailes ó de soldados de la Iglesia.

El P. E. de la Provincia de Buenos Aires se preocupará de la secularizacion de su poder temporal que los clericales han invadido, y no de la reduccion, ni de la limitacion de las fiestas católicas romanas.

Por tan numerosas que sean, ¿qué le importa al Gobierno de La Plata?

La conciliacion entre el derecho civil y el derecho canónico es imposible al Gobierno.

Sin obligar á nadie á guardar fiestas canónicamente establecidas, dejará el Gobierno á cada conciencia el cuidado de hallar la forma conciliatoria entre el derecho civil y sus creencias.

Hágase en la cuestion provincial como en la nacional la distincion entre el año civil y el año eclesiástico.

No vaya el Gobierno á dar fuerza de ley á los cánones del papado en el territorio argentino y en el dominio temporal.

ESPECTÁCULOS

Teatro Colon—*Gran compañía Lírica Italiana—Empresa A. FERRARI.*—Maestro Concertador y Director de Orquesta Caballero Nicolás Bassi—Otro Director y 1er. violin solista Pedro Melani.

Sábado 9 de Julio—Funcion de gala.

Precios de las localidades por noche—Palco alto con cuatro entradas, pesos m[n. 40; Palquito de Cazuela y id 25. Tertulia de balcon con entrada, id 12. Idem alta de orquesta id 8. Luneta de cazuela con entrada 2. Asiento paraiso con entrada id 3. Entrada general id 3. Idem de cazuela id 1. Idem paraiso id 1.

Teatro Nacional—*Empresa Juan Reig*—Compañia dramática española bajo la direccion del primer actor D. José Valero.

Sábado 9—Gran funcion.

Teatro San Martin -Esmeralda entre Cuyo y Cangallo--Gran Compañia ecuestre de los Hermanos Cario.

La gran novedad zoológica la familia de elefantes BOSCO, cachorro, mamon y madre.

Funcion todos los dias.

Sábado 9 y Domingo 10—Dos grandes funciones.

Politeama Umberto Primo—Calle Europa y Piedras—Gran Compañia ecuestre, acrobática, mímica y bufa con agregacion Zoológica—Director Pablo Raffetto.

En esta semana debut de la Compañia.

Sábado 9 y Domingo 10—Dos grandes funciones una á la tarde y otra á la noche.

MUNICIPALIDAD

Al vecindario

La Intendencia Municipal de la Capital invita al vecindario á concurrir á solemnizar las fiestas patrias que se celebran el 9 de Julio próximo, adornando, iluminando y embanderando el frente de sus casas.

Las banderas deberán colocarse de acuerdo con el decreto de 20 de Mayo de 1884.

El Secretario.

G. G.—j. 5 v 9.

Buenos Aires, Junio 28 de 1887.

Por cuanto

El H. Concejo Deliberante ha sancionado la siguiente—

ORDENANZA:

Art. 1° Procédase por la Intendencia á la numeracion de las puertas existentes en las casas del Municipio en la forma siguiente: En cada cuadra se empleará un centenar de números distribuidos en las dos aceras y de modo que la primer puerta de cada cuadra comience con el primero ó segundo número de cada centenar y la última puerta concluya con el último ó penúltimo número de la misma centena, quedando los números sobrantes salteados proporcionalmente, á fin de utilizarlos en las nuevas aperturas que se practiquen en lo sucesivo.

Las planchas de los números serán uniformes y se colocarán al costado de cada puerta á dos metros de altura del nivel de la acera.

Art. 2° La Intendencia cobrará un peso nacional por cada chapa de numeracion y su colocacion, sacando préviamente á licitacion la provision de dichas chapas y su colocacion.

Art. 3° La Oficina de Obras Públicas al conceder permiso para abrir puertas á la calle, designará los números que deban llevar, exigiendo con el pago de los derechos respectivos el abono del importe de la placa de numeracion que se entregará al interesado.

Art. 4° La Intendencia exigirá á los contratistas de la colocacion de las chapas, que al hacer el trabajo lleven nota del número viejo y el que corresponda en sustitucion á cada casa, elevando oportunamente un ejemplar de este padron á los Bancos Hipotecarios y á las Oficinas de Propiedad y de Hipotecas.

Art. 5° Las chapas de numeracion actual podrán ser retiradas á la colocacion de las nuevas con el consentimiento previo de los inquilinos.

Art. 6° Comuníquese, etc.

G. A. CRAMWELL.
Nicolás Ballesteros,
Secretario.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.

CRESPO.
Arturo Carrasco,
Secretario.
FF.-j5-v14.

Buenos Aires, Junio 30 de 1887.

Por cuanto.

El H. Concejo Deliberante ha sancionado la siguiente—

ORDENANZA:

Artículo 1° A partir de la promulgacion de esta Ordenanza, todos los facultativos residentes en el Municipio de la Capital tendrán la obligacion de comunicar dentro de las 24 horas de haberlos reconocido, todos los casos que tengan de enfermedad infecciosa ó contagiosa.

Art. 2° Esta declaracion comprenderá las siguientes enfermedades: Difteria, infeccion puerperal, sarampion, escarlatina, viruela, fiebre tifoidea, cólera asiático y fiebre amarilla.

Art. 3° La Direccion de la Asistencia Pública distribuirá á todos los médicos de la Capital, en el mes de Julio, libretas talonarias conteniendo targetas análogas á las que fueron repartidas en 1881 por la Seccion de Higiene municipal y acompañadas de una circular especial y de las intrucciones necesarias.

Art. 4° Para la reunion y copilacion de estos datos sobre las enfermedades infeecciosas y contagiosas, la Asistencia Pública podrá disponer del concurso de la Oficina de Estadística Municipal.

Art. 5° Para el libre porte de las targetas especiales remitidas por los médicos, la Intendencia Municipal solicitará la correspondiente autorizacion del Ministerio del Interior.

Art. 6° Los médicos que sin causa justificada no hiciesen las declaraciones contenidas en el artículo 1° serán apercibidos por la primera vez por la Direccion de la Asistencia Pública, y en caso de reincidencia sufrirán una multa de 20 pesos moneda nacional por cada declaracion que dejen de hacer.

Art. 7° El nuevo servicio que se establece por esta ordenanza tiene dos objetos principales:

1° Que la autoridad sanitaria conozca por un medio sencillo y económico las enfermedades reinantes de carácter infeccioso y contagioso, y

2° Fara que, tratándose de casas de inquilinato en malas condiciones de higiene, pueda la Asistencia Pública adoptar medidas prontas y oportunas.

Art. 8° La Asistencia Pública al establecer el servicio de que se trata, hará comprender á los facultativos que su organizacion consulta á la vez el interés de la ciencia, de la profesion y de la familia.

Art. 9° Autorízase á la Intendencia Munipal para atender á los gastos que exija la presente ordenanza, los que se imputarán al Inciso 37.

Art. 10 Comuníquese, etc.

G. A. CRAMWELL.
Nicolás Ballesteros
Secretario.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.

CRESPO.
Arturo Carrasco
Secretario.

H. H.—j. 5 v. 14.

AVISOS

Piezas Se alquilan en la calle Defensa número 494 (altos).

Pertenencias Ministerio de Hacienda de la Nacion—Buenos Aires, Junio 14 de 1887 — Habiéndose presentado el 30 de Agosto del año ppdo., don Enrique Carlier haciendo denuncia de 30 pertenencias mineras en la rejion aurífera del territorio de Santa Cruz, señaladas con los números 1397 á 1399, 1400, 1447, 1448, 1449, 1450, 1497, 1498, 1499, 1500, 1547 á 1550, 1597 á 1600, 1647 á 1650, 1699, 1700, 1749, 1750, 1799, 1800 del lote 89 de la seccion XVI, este Ministerio ha proveido lo que sigue:—Buenos Aires, Mayo 31 de 1887.—Por presentado, publíquense los edictos respectivos en *Sud-América* y *La Tribuna Nacional* por el término de veinte dias, debiendo presentar oportunamente el interesado los ejemplares de esos diarios, cuya publicacion será á su costo.—PACHECO.—*A. Arcardini*, Oficial Mayor.
K. K.—j 5 v 9.

FABRICA DE LADRILLOS
DE BENAVIDEZ
Calle Corrientes, núm. 100

—

Participamos á nuestra clientela y á los maestros constructores, que el escritorio de la Fábrica de Ladrillos de Benavidez, se ha instalado en la calle de Corrientes núm. 100.

Las demandas se atenderán desde 10 a. m. á 6 de la tarde.

Dirigirse—SANZ y C°. o 14.—perm.

Prefectura Maritima LICITACION DE VESTUARIO DE VERANO.—La Prefectura Marítima competentemente autorizada por la Superioridad, llama á licitacion por el término de treinta dias para la provicion de vestuario de verano, con destino al personal de ella y sus dependencias.

Las propuestas deben hacerse en sello de *cinco pesos*, espresando el precio por cada vestuario y acompañarse de un certificado del Banco Nacional, en el que conste haberse depositado en títulos de crédito de la Nacion ó en dinero efectivo el cinco por ciento del importe calculado del contrato.

Para las Sub-Prefecturas del Sud deberán proverse vestuarios de invierno en vez de verano y botas en lugar de zapatos, si así se pidiere.

Las propuestas se reciben en la Secretaría de la Reparticion hasta el dia miércoles 27 de Julio próximo á las 2 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados y del Escribano Mayor de Gobierno, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que considere mas ventajosa ó rechazarlas todas si así le conviniere.

Los interesados pueden ocurrir á la Secretaría de la Reparticion para obtener los informes que desearen—Buenos Aires, Junio 27 de 1887 —P. A. *J. Goyena.*
D. D.—j 28 v jl 27.

LICITACION

—

En el Departamento de Obras Públicas de la Nacion (Florida N° 6), se recibirán propuestas cerradas para la ejecucion de las obras de reconstruccion del edificio del Colegio Nacional de Jujuy, cuyo costo se estima en la cantidad de pesos 21,860 m[n.

Las propuestas deberán estenderse en papel sellado de cinco pesos, teniendo en cuenta las disposiciónes de la ley de Obras Públicas y su estricta sujecion con las especificaciones y demas documentos que forman el proyecto, que estarán á la vista de los interesados en dicho Departamento y en el Juzgado de Seccion de la Provincia de Jujuy.

Deberá acompañarse á la propuesta un certificado de depósito en el Banco Nacional, á la órden del Director del Departamento de Obras Públicas, de la cantidad de pesos 218 m[n.

Los precios unitarios y el costo total de la obra deberán indicarse en moneda de curso legal.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 1° de Agosto próximo á las 3 p. m. en presencia de los interesados que quieran concurrir al acto.—Julio 1° de 1887. J. J.—j 5 v a 1°.

COMISARÍA GENERAL DE GUERRA

—

LICITACION

El 16 del corriente tendrá lugar en el Estado Mayor General una licitacion pública verbal para la provision de kepies con destino al ejército.

Por datos y para recibir el pliego de condiciones, los interesados podrán ocurrir á esta oficina hasta las 4 p. m. del dia 15.

Buenos Aires, Julio 6 de 1887.

El Comisario General.

—jl 6 v 15

COMISARÍA GENERAL DE GUERRA

—

LICITACION

El 16 del corriente tendrá lugar en el Estado Mayor General, una licitacion pública verbal para la provision de calzado con destino al ejército.

Por datos y para recibir el pliego de condiciones, los interesados podrán ocurrir á esta oficiua hasta las 4 p. m. del dia 15.

Buenos Aires, Julio 6 de 1887.

El Comisario General.

—jl 6 v 15

COMISARIA GENERAL DE GUERRA

—

Se avisa á los señores Guerreros de la Independencia, Oficiales Superiores, Oficiales de Estado Mayor y de Estado Mayor de Reserva que en la fecha se da principio al pago de sus haberes por el mes de Junio ppdo., el que se cerrará el 18 del corriente.

Buenos Aires, Julio 6 de 1887.

El Habilitado.

—jl 5 v 18.

MIGUEL VANGELDEREN
DENTISTA AMERICANO
Y DE VARIAS FACULTADES EUROPEAS
Piedad 305 1[2, casi esquina á Esmeralda

PRECIOS:

DIENTES ARTIFICIALES, desde. . . . . . $ 3 m[n
ORIFICACIONES acabadas esmeradamente, desde. . . . . . » 3
EXTRACCIONES sin dolor absolutamente para los pacientes que se presenten antes de las 10 a. m. . . . . . » 1 »

HORAS DE CONSULTAS:
Desde las 8 a. m. á 5 p. m.
Se habla francés, inglés, aleman y holandés.
dl perm.

En la fecha se encuentra en venta en la libreria «San Nicolas» Artes 259 y en todas las librerias un folleto conteniendo las biografias de los excelentísimos señores: Presidente de la República Dr. Miguel Juarez Celman y ex-Presidente Teniente General D. Julio A. Roca, los perfiles del Gobernador Máximo Paz y la biografia de los señores Vice Almirante y Contra-Almirante de la Armada Nacional; á mas la del doctor Laspiur, con los retratos del doctor Juarez, General Roca y el del autor.—NOTA: La encuadernacion es de lo mas rico. Precio 4 ps. m[n. N° 537—j16 v 21

DIONISIO V. SCHÓO
CORREDOR DE DESCUENTOS
42—RECONQUISTA—42

Se encarga del descuento de Letras, Pagarés, etc. en los distintos Bancos de esta Capital, así como de solicitar y tramitar los pedidos al

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

N° 397—n5 vd4

Chocolates
A. Bodet

179—CHACABUCO—179
GRAN SURTIDO DE LOZA, CRISTALES Y ARTICULOS
DE ELECTRO PLATA
OJO! LA CASA NO TIENE SUCURSAL OJO!

J. PENCO Y Hno

179—CHACABUCO—179
CUBIERTOS CHRISTOFLE
VENTAS
POR MAYOR Y MENOR
OJO! LA CASA NO TIENE SUCURSAL OJO!

Prefectura Marítima—LICITACION DE CARBON.—La Prefectura Marítima, competetemente autorizada por la Superioridad, llama á licitacion por el término de treinta dias para la provision de carbon de piedra de primera clase con destino al consumo de los buques á su servicio.

Las propuestas serán hechas en sello de cinco pesos, conteniendo los precios por kilo y serán presentadas el lúnes 11 de Julio á las 2 p. m. en la Secretaria de la Reparticion, donde serán abiertas en presencia de los interesados y del Escribano mayor de Gobierno.

Cada propuesta debe ser acompañada de un certificado del Banco Nacional en que conste haber sido depositado á la órden del Gobierno Nacional quinientos pesos nacionales.

El Gobierno se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue mas ventajosa ó de rechazarlas todas si así le conviniere.

Por mas datos los interesados pueden ocurrir á la Secretaria de la Reparticion—Buenos Aires, 12 de Junio de 1887—P. A.—*J. Goyena*, Oficial Mayor.

X—j 12—vj12.

AVISO DE LICITACION

Por disposicion Superior el dia 23 de Julio próximo entrante, á las 2 p. m., tendrá lugar en la Sub-Secretaria de Marina en presencia del Comisario General de Marina y Escribano Mayor de Gobierno, una licitacion por propuestas cerradas para proveer el racionamiento de víveres á la armada y sus dependencias, por el término de un año.

Los artículos de que se compone este racionamiento son los que á continuacion se relacionan.

Galleta para oficiales	kilo	$
Galleta para marineros	»	»
Fideos del pais	»	»
Arroz glacé	»	»
Porotos del pais	»	»
Garbanzos ó arbejas	»	»
Café en grano	»	»
Té negro	»	»
Chocolate Godet	»	»
Carne fresca en comisaria	»	»
Tocino	»	»
Grasa derretida	»	»
Azucar 1ra. clase de Paris	»	»
Azúcar de Tucuman	»	»
Aceite de comer (olivo)	»	»
Sal fina	»	»
Sal gruesa	»	»
Jabon amarillo	»	»
Caña alambicada 19°	litro	»
Vinagre de vino	kilo	»
Tabaco negro		
Papel de hilo c[9 pliegos		
Leña de espinillo c[400 astillas		
Fariña	kilo	»
Harina de trigo	»	»
Bacalao	»	»
Papas	»	»
Aceite de quemar	»	»
Kerosene	»	»
Velas estearinas	»	»
Carne fresca fuera de la Comisaria Gral.	»	»
Vino argentino	»	»
Vino catalan	»	»
Carne salada	»	»

Los proponentes deberán establecer precio por separado por el kilo de los artículos que sean de peso y precio por el litro de los líquidos, á razon de moneda nacional de curso legal.

Los artículos que se entreguen, serán de superior calidad, conforme á las muestras que existen en la Comisaria General de Marina, donde los interesados podrán examinarlos y tomar nota del cómputo de las raciones respectivas.

Las provisiones serán entregadas á medida que las exija la Comisaria de Marina, en perfecta condicion, y á su entera satisfaccion, en lo que se refiere al peso y calidad de los artículos; y cuyo peso será neto.

El contrato durará el término de un año, desde la fecha de la aceptacion de la propuesta, y si por algun incidente se retardase la licitacion para sustituirla, el proveedor estará obligado á continuar la provision por el mismo contrato, hasta ser reemplazado; no pudiendo en ningun caso exeder este término de tres meses.

El pago se efectuará en letras de tesoreria general á noventa dias de plazo sin interes y á contar desde la presentacion de la cuenta devidamente autorizada y documentada.

El gobierno se reserva el derecho de rescindir el contrato si resolviese variar de racionamiento de la escuadra ó cuando lo estime conveniente.

El contratista no podrá desistir de la obligacion contraida y si lo hiciere incurrirá en la pérdida del depósito de fianza.

Cada propuesta deberá ser presentada en el papel sellado correspondiente, adjuntando un certificado de depósito en títulos de crédito de la Nacion, ó en efectivo, por valor de diez mil pesos (10,000 pesos moneda nacional) y al estenderse el contrato deberá ampliarse el depósito hasta el 10 °/o sobre el valor total en que se estime el racionamiento anual.

Si el contratista dejase de entregar al dia siguiente de librada la órden respectiva, la provision de víveres para los buques de la Armada, se procederá á su compra, siendo de cuenta del contratista el abono de la diferencia en precio sin perjuicio de pagar una multa equivalente al 10 o[o sobre el valor de los artículos que se hubiesen comprado.

No se tomarán en consideracion:

1° Las propuestas que no se presenten en la forma indicada.

2° Las que ofrezcan las provisiones en otra moneda que no sea la nacional de curso legal.

3° Las que hagan cualquier alteracion aumentando ó disminuyendo los artículos que componen el racionamiento.

Despues de abrirse las propuestas no se recibirán otras nuevas ni escritos que las modifiquen, sea cual fuese el sentido en que estas se hagan.

Será obligacion del proveedor entregar á los buques surtos en el puerto de la capital, Tigre, Zárate y Ensenada, pan fresco por el equivalente de galleta, en peso y por el mismo precio.

Buenos Aires, Junio 23 de 1887.

G. G.—j 23 v jl 23. *El Comisario General.*

AVISO DE LICITACION

Por disposicion superior, el 15 de Julio próximo entrante á la una de la tarde, tendrá lugar en la Sub-Secretaria de Marina en presencia del Comisario General de Marina y Escribano Mayor de Gobierno, una licitacion por propuestas cerradas para proveer de telas y materiales, con destino á la confeccion del uniforme de faena, para las tripulaciones de los buques de la Armada y sus dependencias, cuyo detalle es el siguiente:

7950 metros loneta azul.
33 gruesas botones chicos hueso negro.
15 id. id. grandes id. id.

Las telas y materiales relacionados, deberán ser de superior calidad, conforme á las muestras espuestas en la Sub-Secretaria de Marina y en la Comisaria General, donde pueden ser examinadas por los interesados.

El término para la entrega de estos artículos, no podrá esceder de diez dias desde la aceptacion de la propuesta

Las propuestas se harán á moneda nacional de curso legal, estableciendo el precio de los artículos en letra y número, en papel sellado del valor de cinco pesos de la misma moneda; debiendo acompañarse un certificado que acredite haberse depositado en el Banco Nacional á la órden del Exmo. Gobierno, en títulos de crédito de la nacion ó en efectivo, el 5 0[0 sobre el importe de las propuestas, cantidad que será duplicada por el licitador cuya propuesta haya sido aceptada al formalizarse el correspondiente contrato en garantia de su cumplimiento.

Aceptada que sea una propuesta, aquel á cuyo favor se adjudique, no podrá desistir, y si lo hiciere incurrirá en la pérdida del depósito á favor del Tesoro, incurriendo igualmente en la pérdida del depósito establecido para la formalizacion del contrato, si faltase á las condiciones estipuladas.

Despues de abierta la primera propuesta, no se recibirán otras nuevas ni escritas que la modifiquen, como así mismo no serán tomadas en consideracion las propuestas que no sean presentadas conforme á las prescripciones establecidas por este aviso.

El pago se efectuará en letras de Tesoreria General, á noventa dias de plazo, sin interés y á contar desde la presentacion de la cuenta, debidamente autorizada y documentada.

El Gobierno se reserva el derecho de aceptar ó no las propuestas de esta licitacion, pudiendo anularla si no conviniese á los intereses del Fisco.—Buenos Aires, Junio 15 de 1887—*El Comisario General.*

Z —j15 vjl 15

COMISARÍA GENERAL DE GUERRA

Se avisa á las señoras Pensionistas Militares, que en la fecha se da principio al pago de sus haberes por el mes de Julio ppdo.—Julio 4 de 1887.

E. E.—j 5 v 12. *El Habilitado.*

CHAGUACEDA

DENTISTA HISPANO-AMERICANO
200-CHACABUCO-200
ALTOS
N° 426 jn30 perm.

140 PIEDAD 140
H. D. WOODWELL
SE HACEN IMPRESIONES COMERCIALES Y DE LUJO
ESPECIALIDAD EN CLICHÉS DE TODAS CLASES
GRAN FABRICA DE SELLOS DE GOMA
GRABADOS SOBRE MADERA
IMPRENTA AL MINUTO
CHAPAS PARA PUERTAS. CHAPAS CALADAS
SELLOS DE LACRE
TINTA PARA ROPA GARANTIDA
140 PIEDAD 140

Dr. Juan Cimone

ESPECIALISTA EN LAS ENFERMEDADES
VENEREO-SIFILITICAS
DE LA PIEL Y DE SEÑORAS
CONSULTAS
Por la mañana de 9 á 11—Por la tarde de 4 á 6
LOS LÚNES GRATIS
Calle de Corrientes Núm. 406
f1 perm.

CASA INTRODUCTORA
DE ÚTILES DE
IMPRENTA, LITOGRAFIA Y ENCUADERNACION
DE
SIMON OSTWALD Y Cia.
SUCESORES
DE
E. BERGMANN Y Cñia.
Representantes de la importante fundicion de Berlin
Woellmers Schriftgiesserei
GRAN SURTIDO DE TIPOS
INGLESES, FRANCESES Y ALEMANES
Unicos agentes en el Rio de la Plata de los Motores á Gas
DE OTTO
Son los mejores inventados hasta el dia
Constituyen la fuerza motriz mas barata y de mas fácil manejo
No hay fuego, ni carbon, ni humo, ni ceniza
EXPLOSION IMPOSIBLE
DEPOSITO PERMANENTE
Máquinas, útiles y papeles de todas clases para Litografía
IMPRENTA Y ENCUADERNACION
Máquinas para labrar madera—Fabricacion de ladrillos—Prensas y bombas para agua, incendio, etc.
ÚNICOS AGENTES DE LAS CALDERAS INEXPLOSIBLES de De-Naeyer y C°.—Willebroeck, Bélgica.
ÚNICOS AGENTES DE LAS CERVEZAS ALEMANAS
Münchner, Kindl y Estrella
Únicos agentes introductores de los vinos de los señores
LARRONDE FRÉRES—BURDEOS
Casa en Paris RUE BLEU 27 — En Buenos Aires LAVALLE 110 y 112.
ml°-perm.

LOTERIA DE BENEFICENCIA DE SAN LUIS

(AGENTES UNIDOS)

Autorizada por Ley de 23 de Agosto de 1880

En la ciudad de San Luis, General San Martin 119, 121 tienen lugar las extracciones con dos globos de cristal movidos por un motor á vapor y en presencia del escribano inspector del Gobierno, se juega la loteria á las 12 del dia, el

13 DE JULIO DE 1887

PROGRAMA

1	de		20000 $ m/n.
1	»		5000
3	»	1000	3000
5	»	500	2500
8	»	200	1600
13	»	100	1300
27	»	50	1350
82	»	25	2050
1160	»	20	23200
1300 suertes en 12 millares			$ 90000
Aproximaciones	2	de 750	1500
»	6	de 500	3000
Terminaciones	11	de 500	5500
		Son	$10000

Valor del billete entero 10 nacionales ó sean $ 2 m[n el quinto.

La empresa tiene un depósito de 80.000 ps. m[n. en garantia de sus premios.

Los premios mayores se publican al dia siguiente

Perm.

MINISTERIO DE HACIENDA

PERTENENCIAS

Buenos Aires, Julio 6 de 1887.

Se previene á los señores que á continuacion se expresan, que deben pasar por esta Secretaria á enterarse de lo resuelto en sus solicitudes sobre pertenencias mineras en el territorio de Santa Cruz, en el término de veinte y un dias, á contar desde la fecha, despues de cuyo plazo se declararán decaidos sus derechos.—*A. Arcardini*, Oficial Mayor.

Expedientes de minas á publicar edictos:

Carballeda Laureano
Chiesa Pedro
Rodriguez Máximo
Mardasini y Buddemberh
Pacini Francisco
Pita Tomás F.
Paez Pastor B.
Baudomir Augusto
Roma, Duc y C°
Bouvier Leon
Baudowir y C° Auguste
Alajs Juan
Marchi Orestes.
Scott Alejandro
Andrade Sixto
Perazzo Faustino
Espíndola J. R.
Correa Montenegro y Picabea
Agustoni Cárlos
Quiroga Alejandro
Mascionini Estévan
D'Abreu Luis A. y C°
Jaca J. S.
Stearn Fred
Pradel Luis
Tagle Cárlos S.
Vyeira Jaime
Recalt Achile
Laborda Emilio
Bowers Eduardo J.
Powers y C° Arturo B.
Kaemer Francisco E.
Torre Angel
Desbuillons Casimiro
Laurens José
Cuenca y Quintana Qasaba
Bayma Eduardo
Otamendi Rómula
Ayerza Rómulo
Jalabert J.
Sandajo Santiago
Filletaz Alfonso
Arauz Jacinto
Pica Cárlos A. y C°
Moy Augenio
Gireud Gaston
Cadelago Antonio
Jolly Amadeo
Blondeau Enrique
Pociello A.
Cordero Bartolo
Hawey Jaime
Bureo Roque y otro
Durao y Gonnet
Falco Francisco
Laferriere Jorge
Bell Alfredo
Bustos Moron Horacio
Peunose H. R.
Fabre Luis
Santino Angel
Garcia Elias
Juan J. Jacaj
Carbalho A. P.
Siorti Jorgo
Chiesa Antonio
Bud Levvio
Sommer Rosenhal
Torre Angel
Philip Adrian
Camenago Ramon
Villarino Cárlos
Fragueiro P. y otros
Isart G. Alejandro
Blanco V. N. A. Rizoniso
Sandivar Rufino
Uriarte G. y L. Peballe
Brun Juan
Frechon Cárlos
Aliverti Angel
Bossi C.
Garcia Julio y Juan
Molina Miguel y Pedro Poget
Moreno E.

M. M.—j 7 v 29,

Pulsera de brillantes OCASION—Procedente de una testamentaria, se vende una preciosa pulsera con 26 grandes brillantes, que cuesta 1300 pesos m[n. oro, y se vende en 800 papel curso legal.

Calle General Lavalle núm. 135, Joyeria y Relojeria de Juan de Dios Martinez. Venta al contado.

N° 545—j 5 v7.

OBRAS DEL RIACHUELO

VENTA DE ARENA

Por resolucion de la Comision Administradora, llámase á propuestas para la compra de la arena limpia que se estraerá del Canal de Entrada al Riachuelo ó de los bancos inmediatos.

Las propuestas se abrirán por la Comision el Lúnes 8 de Agosto próximo á la 1 p. m. en la Oficina Rivadavia 141, en presencia de los interesados que concurran, debiendo entregarse cerradas al infrascripto el mismo dia antes de la hora fijada. Bajo ningun pretesto se recibirá propuesta despues de esa hora.

Todo proponente al presentar su propuesta acompañará una copia del siguiente *pliego de condiciones* en prueba de su aceptacion en todas sus partes.

Art. 1° La arena se entregará diariamente en las chatas atracadas á los muelles, siendo de cuenta del contratista la descarga y los gastos que esta origine.

2° La cantidad mínima de arena que se entregará diariamente, será: 210 metros cúbicos el primer mes del contrato; 420 metros cúbicos el segundo mes; 630 metros cúbicos el tercer mes y 1000 metros cúbicos los siguientes hasta la terminacion del contrato. Estas cantidades podrán limitarse á causa de reparaciones accidentales al tren de dragado, por mal tiempo ó por fuerza mayor.

3° Las chatas comunes no podrán demorarse en la descarga mas de 10 horas el primer mes de empezar el contrato; 8 horas el segundo mes; 6 horas el tercer mes, y 4 horas los siguienses hasta la terminacion del contrato. A las chatas á vapor se les calculará el tiempo en proporcion á su capacidad.

4° El contratista deberá retirar de la ribera diariamente el material recibido el dia anterior.

5° Se fija en 70 metros cúbicos el material de cada chata comun y en 150 metros cúbicos el de cada chata á vapor. La capacidad de las mismas es de 83 metros las primeras y 165 las segundas.

6° La Comision fijará dos ó mas puntos de la ribera, en la estension conveniente para efectuar la descarga, adonde podrá el contratista colocar los aparatos necesarios para facilitarla.

7° Por las ventas de arena que haga el contratista sobre los muelles, no podrá cobrar mas de 60 centavos por metro cúbico, sobre el precio que pague á la Comision.

8° Si el contratista no recibiese la cantidad mínima de arena fijada por el atículo 2°, pagará de multa el importe de la diferencia como si la hubiese recibido.

9° La infraccion al art. 3° será penada con una multa cuyo importe por hora resultará dividiendo el importe del volúmen de material de cada chata por el número de horas que dicho artículo le concede para la descarga.

10 Por contravencion á lo establecido en el art. 4°, el contratista sufrirá una multa de 10 centavos diarios de estadia por cada metro cúbico de arena. En este caso el señor Ingeniero será quien apreciará el volumen que corresponde.

11 El contrato se hará por dos años á contar del dia de su otorgamiento, pudiendo la Comision dejarlo sin efecto con autorizacion del P. E. previo aviso anticipado de 4 meses, sin que tenga derecho el contratista á ninguna indemnizacion.

12 A la conclusion del contrato queda obligado el contratista á dejar los muelles y afirmados en el estado que se encuentran actualmente.

13 Todo proponente presentará su propuesta en papel sellado de 5 pesos y el pliego de condiciones que acompañe con una estampilla de 50 centavos. A mas un documento que acredite haber depositado en el Banco Nacional á la órden del señor Presidente de la Comision la suma de 500 pesos nacionales que serán devueltos despues de resuelta la licitacion ó que perderá el licitador que habiendo sido aceptada su propuesta, no concurriese á firmar el contrato.

14 Aquel á quien fuese adjudicada la licitacion, depositará en el Banco Nacional á la órden del señor Presidente de la Comision, la suma de 5000 pesos nacionales el primer mes del contrato; esta suma se aumentará á 10000 pesos el segundo mes y á 15000 pesos el tercer mes, continuando esta suma depositada hasta finalizar el contrato, para garantir su cumplimiento. Estas sumas podran ser representadas por títulos de renta, si así conviniese al contratista.

15 El pago de la arena así como las multas en que incurra, lo hará el contratista indefectiblemente todos los sábados en la Oficina de la Comision, por las cantidades recibidas durante la semana, retirando en ese acto los vales que dará diariamente al recibir la arena.

16 La falta de cumplimiento por parte del contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas, dá derecho á la Comision para rescindir el contrato, perdiendo aquel por ese hecho el deposito de que habla el art. 14.

17 La Comision se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere mas conveniente ó rechazar todas.

18 La arena que se entregue al contratista, será exonerada de derechos de muelle.

19 Las propuestas se presentarán en la forma siguiente:

Buenos Aires, Agosto 8 de 1887.

Señor Presidente de la Comision Administradora de las Obras del Riachuelo.

El que suscribe ofrece pagar la suma de. . . . por cada metro cúbico de arena, aceptando en todas sus partes el pliego de condiciones que firmado acompaño en copia.

Adjunto tambien el certificado que acredita haber depositado en el Banco Nacional á la órden del señor Presidente la soma de 500 pesos nacionales.

(Firma).

(Domicilio)

Buenos Aires, Julio 6 de 1887.

Eduardo Benguria,
Secretario.

ii —j5 va 8.

CAFÉES TORRADOS

POR EL
VAPOR CONCENTRADO

CAFEES POR EXCELENCIA

Pídase con exigencia en todos los almacenes la marca legítima AGUILA. No descuidarse con las imitaciones.—Santiago del Estero 744 á 748.

o 30—perm.

FLORENCIO MADERO

Tiene su escritorio en LA PLATA
En la Avenida Independencia N° 357 frente por frente al Banco Hipotecario

SE OCUPA DE TRANSACCIONES EN GENERAL
INTRODUCE SOLICITUDES Y PROMUEBE
ARREGLOS ANTE LOS BANCOS PROVINCIAL É HIPOTECARIO
Gestiona cualquier asunto en todas las Oficinas de Gobierno

TOMA ARBITRAJES

FUNCIONA COMO CORREDOR Y REMATADOR EN LA COMPRA-VENTA DE TIERRAS

Anticipa á sus clientes dinero para arreglo de sus letras, pago de Contribuciones Directas y todo otro

ESCRITORIO, AVENIDA INDEPENDENCIA N° 357
LA PLATA
FLORENCIO MADERO
U. U,—f 20 m v 20.

VAPORES

RES NON VERBA

MENSAGERIAS FLUVIALES Á VAPOR

NUEVO ITINERARIO DESDE ABRIL 6 DE 1887

Carrera de Montevideo á las 5 p. m
Los Lúnes, vapor COSMOS; los Miércoles, JUPITER los Juéves, OLIMPO; los Sábados, SATURNO; los Domingos, SILEX.

Carrera del Uruguay hasta el Salto, salidas á las 10 a. m.
Los Mártes, vapor SATURNO; Miércoles vapor SILEX Juéves, COSMOS; Sábados, JUPITER; Domingos OLIMPO.

Carrera del Paraná hasta Santa-Fé, á las 12 m por el ferro-carril Norte por San Fernando, y á las 2.4 por el ferro-carril de Campana.
SALIDAS—Mártes, Juéves y Sábado.—Vapores:

Pingo y Meteoro

Carrera del Sud á Bahia Blanca y Patagones
Salidas—El 1° y 15 de cada mes—Vapor MERCURIO.
Los vapores APOLO y ONYX quedan establecidos en la carrera del Paraná hasta Santa Fé para conducir cargas á precios convencionales; sus salidas son semanalmente del Canal de San Fernando; la carga se recibe en la Estacion del Retiro.
La Empresa tiene un material completo de chatas para el transporte de toda clase de cargas, previniendo al comercio que estas hacen su navegacion á remolque de vapores.
La Agencia se encarga de toda tramitacion de Aduana y del embarque y desembarque de mercaderias y para mas informes ocúrrase á su agente—PEDRO RISSO; Reconquista y Cuyo.—Comunicacion telefónica N° 405.
perm.

REMATES

MANUEL P. MEDRANO & Cª

JUDICIAL

DE UNA LINDA CASA AL NORTE

CALLE ARENALES N, 497

Tasacion 4280 ps. m|n. con 97 cts.

BASE PARA SU VENTA 2853 ps. 98 cts.

El Domingo 7 de Agosto á las 3 de la tarde en punto procederemos al remate de órden del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil doctor don Cárlos Molina Arrotea y como perteneciente á la insana doña Juana B. de Castro, la casa arriba indicada edificada en terreno de 6 metros 75 centímetros por 14 metros 30 centímetros de fondo, con tres grandes y hermosas piezas hechas á todo costo, cocina, algibe y demas oficinas, tasada en todos sus ramos en la suma de 4,280 pesos moneda nacional con 97 centavos.
Previniéndose que no se admitirá oferta que no exceda de sus 2|8 partes y que todo comprador dará el 5 °/ₒ como garantia.
Los que deseen ver los títulos, pueden ocurrir á la Secretaria del doctor Lamarque, quien se los pondrá de manifiesto, y por mas datos á la calle Alsina N° 89 de 11 a. m. á 4 p. m. N° 517—j 7 v a 7.

A. BULLRICH & Cª

JUDICIAL

De una buena propiedad calle Moreno núm. 1119, entre Alberdi y Saavedra.

6 VARAS 80 CTS. DE FRENTE

POR 44 VARAS DE FONDO

AD CORPUS!

TASACION PS. 4906,70 MN.

BASE 2|3 PARTES 3271,13 MN.

DOMINGO 17 DE JULIO

á las 2 de la tarde

Remataremos con la base arriba indicada y dinero de contado por órden del señor Juez de primera Instancia doctor Molina Arrotea y como perteneciente á la testamentaria de Franco por division de condominio, la finca arriba mencionada, edificada en terreno de 6 varas 80 centímetros de frente al Sud por 44 varas de fondo al Norte, igual á 5 metros 692 mlm. de frente por 38 metros 101 mlm. de fondo, y consta de una sala á la callecon una ventana, piso de tabla, techo madera dura, 4 piezas corridas con pisos de ladrillo y techo de madera dura, cocina, letrina, patios enladrillados y una pequeña huerta en el fondo.
La venta se hará Ad Corpus, siendo la base ínfima, pues el terreno solo vale mucho mas. Títulos perfectos, pueden verse en la Secretaria de Angel E. Raggio.
Por mas datos á nuestra casa Alsina 78.
V.—j 11 v jl 14

RAMON R. LAPORTILLA

JUDICIAL

DE LA CASA CALLE LOREA

número 71

ENTRE VICTORIA Y ALSINA

Perteneciente á la testamentaria de don José M. Alegre y doña Paula Gomez, órden del Sr. Juez de 1° instancia Dr. D. Cárlos Molina Arrotea

TASADA EN 15012,68 PESOS MN.

Situacion inmejorable
inmediata á la Plaza Lorea y muy cerca del nuevo edificio para la Policia

El Viernes 15 de Julio á les tres de la tarde procederé á la venta en público remate y bajo la base de las 2|3 partes de su tasacion ó sean pesos 10008,46 m|n de la casa indicada, compuesta de seis habitaciones de material, edificada en terreno de 6,95 metros de frente al Este por 30,45 metros de fondo, con martillo á su favor en el costado que mira al Sud, de 1,25, el que arranca desde los 12.73 metros hasta dar con el contra frente, lo que hace que este tenga 8,55 metros.
El comprador entregará el 5 por 0|0 del precio al firmar el boleto.
Por mas datos ocúrrase á la Secretaria á cargo del doctor Facundo Lamarque, ó el rematador, Cuyo 709.
N° 535--j12 v jl15

BANCOS

CONSTRUCTOR DE LA PLATA

Oficina en BUENOS AIRES: San Martin 86
» LA PLATA: Calle 6 y 45.

Capital autorizado	$ m/n 20,000,000
Fondo de reserva	» 50,000

Compra, venta, edifica y alquila propiedades. Toma y dá dinero á interés

CAJA DE AHORROS Y DEPOSITOS

SE ABONA

Por depósito en Caja de Ahorros despues de 30 dias desde $ 1 hasta 1000	7 °/ₒ
Por depósitos desde $ 1001 en adelante	6 »
» en cuenta corriente ó la vista	4 »
» á plazo fijo en 30 dias	5 »
» » 60 dias	6 »
» » 90 dias	7 »
» á otros plazos	convencional

SE COBRA

á industriales con garantia real á plazo fijo	12 /

HORAS DE OFICINA

De 10 a. m. á 4 p. m.
Los Sábados de 10 a. m. á 5 p. m.
Los Domingos de 10 a. m. á 2 p. m. para la Caja de horros.

El director principal
CÁRLOS M. SCHWEITZER.
s 19—perm.

DE LA PROVINCIA

Recibe depósitos voluntarios que no bajen de 10 $ m|n.
Estos depósitos ganarán interes si permanecen 60 dias pasados estos se les abona el interés desde el dia de su entrada.
Los intereses se pagan en los primeros dias del mes ó en el momento de retirar los depósitos; y los no cobrados durante el año se capitalizan concluido el del depósito.
Todo depósito á premio se inscribe en una libreta que el Banco entrega al depositante, en la cual constan además las salidas por pago de intereses: no entregándose ninguno sino en vista de la libreta respectiva.
Recibe depósitos comerciales disponibles en todo momento como los anteriores.

Abona

Depósitos comerciales moneda nacional	3 °/ₒ
» particulares á premio	5 »
» á oro a la vista	sin interés
» á 60 dias	2 °/ₒ
» á 90 dias	3 »

Cobra

Por descuento de letras	7 °/ₒ
» » pagarés	7 »
Por créditos á descubierto	10 »

Descuenta tres veces en la semana, Lunes, Miércoles y Viernes, letras con firmas abonadas á plazo de 90 dias; lo mismo que pagarés de comercio desde 7 hasta 180 dias con la condicion de ser abonados integros á su vencimiento.
Dá giros sobre todos los Bancos del Continente Europeo, Brasil, República Oriental del Uruguay, Paraguay, Chile, Bancos particulares y de Estado de la República, etc., etc., etc.

R. A. de Toledo.
Secretario,
perm

NACIONAL

93—RECONQUISTA—93

Horas de oficina de 10 a. m. á 3 p. m. y los sábados hasta las 4 p. m.
Desde esta fecha y hasta nuevo aviso, la tasa del interés será como sigue:

ABONA:

Sobre depósito en cuenta corriente	2
« « á plazo de 60 dias y arriba	5
« « cuyo saldo pase de $ 200,000	1
« en caja de ahorros despues de 30 dias, desde $ 5 hasta pesos 1,000	6 «
En caja de ahorros, desde pesos 1001 en adelante.	5 «
id id en oro á 60 dias	2 «
id id id á 90 dias	3 «

COBRA:

Por descuentos de pagarés de comercio y de letras de pago íntegro ó cuya amortizacion no baje, en ningun caso, de 25 °/ₒ trimestral	7
Por descuento de letras con amortizacion menor de 25 °/ₒ	
Por adelantos en cuenta corriente	8

Buenos Aires, Agosto 1° de 1885.
MARTIN A. MAXWELL,
Secretario.
m1-perm.

ADMINISTRACION DE CORREOS

AVISO DE LICITACION

Por disposicion del señor Director General se llama á propustas por treinta dias para el trasporte de la correspondencia por mensajerias y correos á caballo durante un año, haciendo tres viajes redondos mensuales en las dos líneas.
Por mensajerias: Esquina á Curuzú-Cuatiá, pasando por el Sauce.
Por correos á caballo: Sauce á San José de Feliciano.
Las bases se ajustarán á los espresado en el Capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos.
Las propuestas se presentarán cerradas y en el papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.
Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerias ó vapores, los interesados acompañaran un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.
Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.
El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantía al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.
NOTA—Será deber de todo proponente para el trasporte de la correspondencia el fijar la tarifa de lo que cobrarán con arreglo al peso por la conduccion de las encomiendas postales.
Las propuestas serán abiertas en la Secretaria de la Direccion General y Administracion de Correos de Corrientes el dia 6 de Agosto á las 3 p. m.—Buenos Aires, Julio 8 de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario General.
.—j 8 v a 6.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias para el trasporte de la correspondencia por correos á caballo durante un año haciendo un viaje redondo semanal desde Santiago del Estero a San Isidro pasando por Hiyamampa, Animas, Campo Grande, Boqueron, Manga, Cruz Grande, Porongos y Cuartos.
Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos.
Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.
Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerias ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.
Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.
El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.
NOTA.—Será deber de todo proponente para el trasporte de la correspondencia el fijar la tarifa de lo que cobrará, con arreglo al peso por la conduccion de las encomiendas postales.
Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Santiago del Estero el dia 16 de Julio á las 3 p. m.—Buenos Aires, Junio 17 de 1887. — *T. de Veyga*, Secretario General. B. B.—j 17 v jl 16.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el trasporte de la correspondencia por correos á caballo durante un año haciendo tres viajes redondos semanales desde La Rioja á San Martin tocando en las estafetas de Villa Rosario, Poma, Malaxzar, Belgrano, Santa Rita, Catima y Chepeo.
Las bases se ajustarán á lo espresado en el Capítulo XXXIX del Reglamento General, qua podrá consultarse en las Oficinas de Correos.
Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.
Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerías ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.
Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.
El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gonierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.
Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de La Rioja el dia 1° de Julio á las 3 p. m.— Buenos Aires, Junio 2 de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario general.
NOTA—Será deber de todo proponente para el trasporte de la correspondencia, el fijar la tarifa de lo que cobrarán con arreglo al peso por la conduccion de las encomiendas postales.
S.—j 2 v jl 1°.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias para el trasporte de la correspondencia por correos á caballo durante un año, haciendo dos viajes redondos mensuales desde Salta á Atacama y Cafayate pasando por San Cárlos, Molinos, Cachi y La Poma.
Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos.
Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.
Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerias ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.
Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.
El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento, al tecrer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion
NOTA.—Será deber de todo proponente para el trasporte de la correspondencia el fijar la tarifa de lo que cobrarán por el peso para la conduccion de las encomiendas postales.
Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Salta el dia 11 de Junio á las 3 p. m.—Buenos Aires, Mayo 13 de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario General.
G.—m 13 v j 11.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el trasporte de la correspondencia por correos á caballo durante un año haciendo tres viajes redondos mensuales desde Guasayan á la punta de Maquijata y kilómetro 47 del ramal del ferro-carril á Frias.
Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las oficinas de Correos.
Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.
Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerias ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.
Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato,
El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el diez por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.
Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Santiago del Estero el dia 2 de Junio á las 3 p. m. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario General.
NOTA—Es deber de todo proponente el fijar la tarifa de lo que cobrarán en atencion al peso por la conduccion de las encomiendas postales.
U. U.—m 4 v j 2.

EDICTOS JUDICIALES

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo civil de la Capital Dr. D. Martin Bustos se cita por medio del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **Don Cárlos Castelli** á fin de que, sea como herederos ó acredores comparezcan dentro del término de treinta dias á deducir sus acciones por intermedio de la Secretaria del que firma, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar.—Buenos Aires, Julio 6 de 1887.—Por ausencia del Dr. Lódola, *Julian Gelly*, Cabildo N° 548 jl 8 v a 7.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil doctor don Carlos Molina Arrotea se llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don **Santiago Riquelme, Blanca Garelli** y doña **Isabel Riquelme de Areco**, ya sea como herederos ó acreedores, para que en término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaria á cargo del que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Julio 4 de 1887.—*Angel E. Raggio*, Secretario. N° 546--j 7 v a 6.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República doctor don Cárlos Molina Arrotea, se llaman y emplazan a todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don **Daniel Reynoso Molina** ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaria á cargo del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar.—Buenos Aires Junio 28 de 1887—*Angel E. Raggio* Secretario.
N° 543—j 2 v. 31

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Dr. D. Martin Bustos, se hace saber durante el término de quince dias á contar de la primera publicacion del presente, á **Don Cirilo San Martin**, ó á los que representen sus derechos, que deben comparecer ante el Juzgado de S. S. por intermedio de la Secretaria á cargo del que suscribe, á tomar la intervencion que les corresponde en las testamentarias de D Francisco Avalos y Pedraza y Doña Cármen de los Santos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor si no comparece.—Buenos Aires, Junio 22 de 1887.—*Manuel Lacasa*, Secretario.
N° 542—Jl 1° v15

Por disposicion del señor Juez de 1ª instancia en lo Civil de la Capital, doctor don Martin Bustos, se hace saber á **doña Petrona Palacios** durante el término de quince dias, á contar de la primera publicacion, que se ha presentado don José Ocampo en las testamentarias de sus señores padres don Sebastian Ocampo y doña Rosa R. de Ocampo, pidiendo que se chancele la inhibicion que se decretó á pedido de la mencionada Petrona Palacios contra el indicado don José Ocampo el 22 de Febrero y 20 de Marzo del ano 1872 por el Juzgado que estuvo á cargo del doctor Martel, habiendo el señor Juez proveido lo que sigue: —Buenos Aires, Mayo 18 de 1887—Traslado á doña Petrona Palacios, debiendo citársele por edictos con arreglo al art. 80 y durante el término de quince dias en los diarios *Boletin Judicial* y FIGARO —*Bustos*.— Anti mi, *Manuel Lacasa*; bajo apercibimiento de que sino comparece se le nomorará defensor que la represente.—Buenos Aires, Junio 4 de 1887.—*Manuel Lacasa*, Secretario. N° 540—jl8-j2.

Por disposicion del señor Juez de Comercio de la Capital Dr. D. Gabriel Larsen del Castaño, se hace saber á todos los acreedores del concurso formado á los señores **H. Hollmann y Cª** el auto que literalmente copiado dice así: Buenos Aires Junio 14 de 1887--Autos y Vistos. Resultando de los presentes que los señores H. Hollman y Cª han cumplido con lo que dispone el art. 1722 del Código de Comercio, segun consta de los diarios y recibos que corren de f. 373 á f. 379. Que habiendo vencido el término que prescribe el artículo 1724 segun certificado de f. 381, no habiéndose presentado acreedor alguno, pues D. Enrique Winter como lo dice el Agente Fiscal en la vista que precede, no está reconocido como tal. Por esto, y de acuerdo con lo dictaminado por el Agente Fiscal en la vista mencionada, se rehabilita á los fallidos H. Hollmann y Cª. En su consecuencia, publíquese este auto por edictos por el término de cinco dias en los diarios que el fallido designe. Repónganse los sellos.--Gacriel Lársen del Castaño.--Ante mi: A Corder.--Oficina, Cabildo 2° patio.--Buenos Aires, Junio de 1887.
N° 539 -j17 v21

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital, doctor don Cárlos Molina Arrotea, se llaman y emplazan á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **don Eduardo Revilla**, ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaría á cargo del que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Junio 14 de 1887.—*Angel E. Raggio*, Secretario.
N° 538.— j16 v jl 15.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital doctor don Martin Bustos se hace saber durante el término de cinco dias á contar desde la primera publicacion á **Doña Salomé don Felix y don Mariano Macias** que se ha ordenado se espida por el Archivero General de los Tribunales de la Capital testimonio del contrato que celebraron con don Domingo Parodi ante el Escribano Barrenechea el año 1872 y que corre al folio 345 vuelta del protocolo respectivo.--Buenos Aires, Mayo 26 de 1887.--*Manuel Lacasa*, Secretario N° 531 -j 2 v 7.

Juzgado de Paz, Seccion 2a. San Miguel—Por disposicion del señor Juez de Paz de la 2a. Seccion de esta Capital de la República, doctor don Luis F. Posse se hace saber á **Don Tomás Drysdale** que debe concurrir á este Juzgado, el dia 15 de Junio del corriente año, á las 2 p. m. á efecto de absolver posiciones, en el juicio seguido por los señores don Tomás Drysdale y Ca. contra don Ovidio Delacroix sobre cobro de pesos bajo apercibimiento—Buenos Aires, Mayo 24 de 1887—*Miguel Herrera*. Talcahuano 89.
N° 526—m29 j12

Por disposicion del señor Juez de Paz de la Segunda Seccion de esta Capital de la República, doctor don Luis F. Posse, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de **doña Maria Bernardo**, por cualquier título, para que dentro del término de treinta dias contados desde la publicacion del presente, comparezcan por si ó por medio de apoderado á deducir sus acciones en forma por ante el Juzgado de S. S. y Secretaría del que suscribe.—Buenos Aires, Mayo 16 de 1887.—*Miguel Herrera*.
N° 522—m 19 v j 17.

Por disposicion del señor Juez de 1ra Instancia en lo Civil de la República, doctor don Cárlos Molina Arrotea se cita por medio del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don **Ramon Romay** á fin de que, sea como herederos ó acreedores, comparezcan dentro del término de treinta dias, á deducir sus acciones por intermedio de la Oficina del Secretario que firma; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Buenos Aires, Mayo 9 de 1887—*N. Reynal O' Connor* Cabildo. N. 516—m 10 j10.